

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2022-003538 / 1-2022-003539 / 1-2022-003540
Fecha de Radicado	09 de febrero de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0076
Tema	Soporte – Cuenta de cobro CP - RF

CONSULTA (TEXTUAL)

*“Solicito su orientación sobre ¿el documento que debe presentar a la administración de una propiedad horizontal para el cobro de sus honorarios mensuales el contador y/o el revisor fiscal y que documentos debe adjuntar?
(...)”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En materia del subsistema documental contable, las directrices sobre soportes contables son las contenidas en el Código de Comercio, Código Civil y en el Anexo 6 del D.U.R. 2420 de 2015 y sus modificatorios. Respecto al caso establecido en la consulta, para el pago de sus honorarios, el contador público y el revisor fiscal, deberán presentar la cuenta de cobro correspondiente, acompañada con los

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

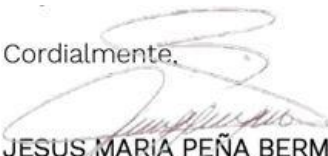
soportes que se hayan establecido entre las partes y dando cumplimiento a los lineamientos definidos en la ley.

En conclusión, para que las cuentas de cobro presentadas por parte del contador público y revisor fiscal, sean debidamente registradas y pagadas, deberán cumplir los requisitos señalados en las normas legales y reglamentarias.

Para efectos de consulta, adjuntamos el enlace en el cual, la consultante podrá acceder al Anexo No. 6 del D.U.R. 2420 de 2015, que le ayudará a clarificar lo pertinente: <https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas/anexo-6-del-dur-2420-de-2015-normas-sobre-sistema-/compilacion-anexo-6-a-diciembre-31-de-2020-normas>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona/Jesús M Peña B.

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Jay Bolaño

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20